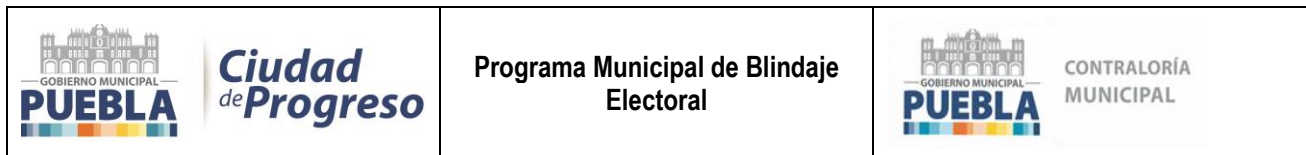


# Programa Municipal de Blindaje Electoral (PMBE)



*Ciudad  
de Progreso*

|             | <b>CONTENIDO</b>  | <b>PÁGINA</b> |
|-------------|---|---------------|
| <b>I</b>    | Introducción.....   | <b>3</b>      |
| <b>II</b>   | Programa Municipal de Blindaje Electoral (PMBE).....  | <b>4</b>      |
|             | a) Objetivo del PMBE.....   | <b>4</b>      |
|             | b) Alcances del PMBE.....   | <b>4</b>      |
| <b>III</b>  | De la colaboración con la autoridad electoral.....  | <b>5</b>      |
| <b>IV</b>   | Rubros del Programa Municipal de Blindaje Electoral.....                                      | <b>5</b>      |
|             | 1. Suspensión de propaganda gubernamental.....  | <b>5</b>      |
|             | 2. Manejo de recursos y uso de bienes.....  | <b>6</b>      |
|             | 3. Ejecución de programas públicos.....   | <b>6</b>      |
|             | 4. Continuidad de las obras públicas.....   | <b>8</b>      |
|             | 5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la<br>contaminación auditiva..... | <b>8</b>      |
| <b>V</b>    | Responsabilidad administrativa y procedimiento.....   | <b>8</b>      |
| <b>VI</b>   | Canales del H. Ayuntamiento para la recepción de quejas y<br>denuncias.....                   | <b>9</b>      |
| <b>VII</b>  | Acciones de monitoreo y vigilancia del PMBE.....  | <b>9</b>      |
| <b>VIII</b> | Vigencia.....   | <b>10</b>     |
| <b>IX</b>   | Anexos.....   | <b>11</b>     |



## I. INTRODUCCIÓN

El Eje 5 “Buen Gobierno, Innovador y de Resultados” del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, considera como objetivo del Programa 31 “Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas”: procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana para garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

Con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir dicho objetivo, la Contraloría Municipal diseñó la Estrategia para la Integridad en la Gestión Municipal, sustentada en tres pilares: 1) Ética en el Servicio Público; 2) Mejora Administrativa y Rendición de Cuentas; y 3) Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción.

El primer pilar considera el fortalecimiento de políticas de integridad, por lo que ante la dinámica actual de los procesos electorales ordinarios, la Contraloría Municipal a través del **Programa Municipal de Blindaje Electoral**, realiza acciones preventivas y de control para promover el uso adecuado de los recursos públicos y la debida ejecución de los programas sociales en beneficio de las y los ciudadanos; el objetivo es además, promover entre las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y Juntas Auxiliares, el conocimiento de la normatividad a la que está sujeto nuestro actuar en época electoral, así como prevenir la comisión de delitos o faltas administrativas.

Las y los Servidores Públicos, como ciudadanos, gozan de todos los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero debido a que desempeñan una función pública, deben asegurar que en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, su actuación sea con total apego a las disposiciones legales.

Contar con una visión ética del servicio público, esquemas de vigilancia en los programas de gobierno y fomentar la cultura de la denuncia para evitar el uso indebido de recursos a favor de las y los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, es tarea indispensable para una ciudad que **Progresas con Honestidad**.

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  |  | <p align="center"><b>Programa Municipal de Blindaje Electoral</b></p> |  |
|---|---|---|---|

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41 fracción III apartado C párrafo segundo y 134 párrafos primero, séptimo, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 numeral 2, 14 numeral 1, 22 numeral 1 inciso a, 45 numeral 1 inciso b, 94 numeral 1, 207, 209 numeral 1, 3 y 4, y 225 numeral 1, 242 numeral 5, 244 numeral 1, 2, incisos a y b, 3, 245 numeral 1, 248 numeral 1, 249 numeral 1, 250 numeral 1 incisos a al e, 4, 301 numerales 1 incisos a al d y 2, 442 numeral 1 inciso a al f, 449 numeral 1 incisos a al f, 457 numeral 1, 458 numeral 1 incisos a al c, 468 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 y 28 de Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 4 fracción III, 105 fracción III, 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 83, 168, 169 fracciones II, III, VII, XII, XXI y XXIII y 223 de la Ley Orgánica Municipal; 50 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XI, XX y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 4, 9, 12 fracciones II, V, XXII y XLIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se emite el:

## II. PROGRAMA MUNICIPAL DE BLINDAJE ELECTORAL (PMBE)

La Contraloría Municipal, a fin de promover una visión ética del servicio público, esquemas de vigilancia en los programas de gobierno y una sólida cultura de la denuncia para evitar desvío de recursos a favor de las y los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, implementa el **Programa Municipal de Blindaje Electoral**; así como para concientizar sobre la importancia de la participación de todas y todos los Servidores Públicos en las acciones preventivas en la materia, que eviten conductas contrarias a la normatividad.



Lo anterior, en estricto respeto al ámbito de competencia de las autoridades electorales, organismos públicos de carácter permanente, autónomo e independiente que tienen la función de organizar las elecciones con base en los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### a) Objetivo del PMBE

Promover entre las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y Juntas Auxiliares, el conocimiento de la normatividad a la que está sujeto su actuar en época electoral, así como instrumentar mecanismos de control que eviten el uso de los recursos públicos a favor de las y los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, que deben prevalecer en el servicio público, y prevenir la comisión de delitos o faltas administrativas, generando con ello confianza en la ciudadanía.

### b) Alcances del PMBE

Está dirigido a las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla, y su cumplimiento debe ser con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>Ciudad<br/>de Progreso</b></p> | <p><b>Programa Municipal de Blindaje<br/>Electoral</b></p> |  <p><b>CONTRALORÍA<br/>MUNICIPAL</b></p> |
|--|--|---|

### III. DE LA COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD ELECTORAL

Las y los Servidores Públicos municipales de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán:

1. Prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones a cargo de las autoridades electorales;
2. Proporcionar a los órganos del Instituto Nacional Electoral, a petición de los presidentes respectivos, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones;
3. Otorgar el apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales;
4. Proporcionar la información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones; y
5. Mantener abiertos los juzgados calificadores, durante el día de la jornada electoral.

### IV. RUBROS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BLINDAJE ELECTORAL

El PMBE abarca los siguientes rubros:



1. Suspensión de propaganda gubernamental.
2. Manejo de recursos y uso de bienes.
3. Ejecución de programas públicos.
4. Continuidad de las obras públicas.
5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la contaminación auditiva.

#### 1. Suspensión de propaganda gubernamental

De conformidad con el criterio establecido por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera propaganda gubernamental, aquella contratada con recursos públicos, difundida a través de radio, televisión, inserciones en prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares.

El manejo de la propaganda gubernamental, deberá sujetarse a lo siguiente:

- ✓ Suspender anuncios de televisión y radio, reparto de trípticos y dípticos institucionales dirigidos a la ciudadanía en general, así como inserciones en prensa, publicidad de tipo estática (bardas, mantas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios que contengan propaganda institucional), a excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia y contingencia natural.
- ✓ No contratar ni difundir este tipo de propaganda en el periodo comprendido del 5 de abril al 7 de junio de 2015.
- ✓ Difundir únicamente propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que emitan las dependencias y entidades, ésta deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|  <p>GOBIERNO MUNICIPAL<br/><b>PUEBLA</b></p> | <p><i>Ciudad</i><br/>de <i>Progreso</i></p> | <p><b>Programa Municipal de Blindaje Electoral</b></p> |  <p>GOBIERNO MUNICIPAL<br/><b>PUEBLA</b></p> <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL</p> |
|---|---|--|--|

orientación social. En ningún caso, podrán incluirse nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier Servidor Público.



- ✓ Distribuir de manera interna únicamente dípticos, trípticos y/o material institucional dirigido a las y los Servidores Públicos (circulares, Código de Ética, revista interna, entre otros).
- ✓ No se deberán retirar los logotipos institucionales de los vehículos de las Dependencias y Entidades.
- ✓ No se deberá suspender el uso de artículos de oficina y/o papelería con logotipos institucionales.
- ✓ Se podrá utilizar vestimenta con logotipos institucionales, a excepción de aquellas que haga referencia a algún programa de apoyo y asistencia social.

## 2. Manejo de recursos y uso de bienes

En este rubro quedan comprendidos los recursos materiales de cualquier tipo, los bienes muebles e inmuebles, así como equipos.

Además, el manejo de los recursos y uso de bienes deberá sujetarse a lo siguiente:

- ✓ No utilizar las máquinas de fotocopiado e impresión para trabajos ajenos al desempeño de sus funciones y/o para la impresión o reproducción de propaganda a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- ✓ No destinar los insumos distribuidos para las actividades y funciones administrativas (material de papelería, limpieza, consumibles, gasolina y gas, entre otros conceptos) para fines distintos al ejercicio de las atribuciones de las y los Servidores Públicos y/o en apoyo a precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- ✓ No utilizar los vehículos oficiales en cualquier horario, para actividades que no sean las institucionales y/o en apoyo a precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- ✓ No colocar propaganda electoral en los vehículos oficiales de las Dependencias y Entidades.
- ✓ No utilizar o destinar todo aquel bien o servicio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- ✓ Permitir el uso equitativo de locales cerrados de propiedad pública que se concedan previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- ✓ No permitir el uso de las instalaciones institucionales para la realización de actos de proselitismo político en favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- ✓ No fijar y/o distribuir al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, propaganda electoral de cualquier tipo, o permitir que se haga.
- ✓ No permitir que se adhiera o pinte propaganda electoral en elementos del equipamiento urbano, carretero, ferroviario o árboles, cualquiera que sea su régimen jurídico;
- ✓ No podrá colgarse, fijarse ni pintarse propaganda electoral en monumentos, construcciones y zonas de valor histórico o cultural determinadas por las autoridades competentes, ni en los edificios públicos.
- ✓ Abstenerse de utilizar las cuentas de correos electrónicos institucionales de Twitter, Facebook, Instagram y en general cualquier otro tipo de red social o medio de comunicación para fines electorales, ya que se les consideran recursos públicos.
- ✓ Queda prohibido promocionar mediante correos electrónicos, postal y/o redes sociales personales, logros y/o acciones de gobierno ostentando el empleo, cargo o comisión conferido, así como promocionar a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición ostentando dicho cargo.
- ✓ Evitar que en el interior de los bienes inmuebles exista propaganda electoral o realizar su resguardo.

|   |                                      |  |  |
|---|--------------------------------------|--|--|
|  <p>GOBIERNO MUNICIPAL<br/><b>PUEBLA</b></p> | <p><i>Ciudad<br/>de Progreso</i></p> | <p><b>Programa Municipal de Blindaje<br/>Electoral</b></p> |  <p>GOBIERNO MUNICIPAL<br/><b>PUEBLA</b></p> <p>CONTRALORÍA<br/>MUNICIPAL</p> |
|---|--------------------------------------|--|--|

- ✓ Durante la jornada laboral, abstenerse de realizar proselitismo en favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, quedando prohibido asistir en ese horario a actos de la misma naturaleza.
- ✓ No obligar a un subordinado para que asista a un evento proselitista en horario laboral y para que emita su voto a favor de algún candidato.
- ✓ Abstenerse de proporcionar información en poder del Servidor Público para fines político electorales, a excepción de la que sea requerida por una autoridad electoral.



### 3. Ejecución de programas públicos

La Ejecución de programas de Desarrollo Social implementados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuya finalidad es combatir la pobreza y promover la inclusión social a través de la educación, la salud, el desarrollo urbano, así como la ejecución de acciones que permitan reducir la brecha de desigualdad y abatir la marginación, entre otros aspectos; debe ser con estricto apego a las reglas de operación establecidas.

Asimismo, las y los Servidores Públicos no pueden ni deben utilizarlos a favor de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones ni condicionar o coaccionar el voto de sus beneficiarias o beneficiarios.

Además, la ejecución de los programas sociales se deberá sujetar a lo siguiente:

- ✓ No se podrá condicionar la inscripción o entrega de apoyos para que los beneficiarios voten o promuevan el voto por algún candidato o partido político.
- ✓ No podrá haber presencia de candidatos en la entrega de apoyos.
- ✓ No podrán los beneficiarios de los programas sociales, promocionar a precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, durante las entregas de apoyos.
- ✓ En el espacio físico donde se haga la entrega de apoyos, no podrá haber propaganda de precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- ✓ No se podrán utilizar los programas sociales para promocionar a precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones.
- ✓ Las solicitudes de apoyo que se encuentren en trámite deberán ser gestionadas en términos de la normatividad de cada programa.
- ✓ En la ejecución de los programas sociales de naturaleza federal, se observarán irrestrictamente las disposiciones contenidas en el Oficio Circular 001 de fecha 25 de enero del 2015, emitido por la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República. ([http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/PDF/Oficio\\_Circular\\_001.pdf](http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/PDF/Oficio_Circular_001.pdf))
- ✓ La entrega de recursos derivados de los programas sociales federales, se adelantará 45 días naturales antes de la jornada electoral, exceptuando los programas orientados a la salud, los que otorguen el abasto de productos alimentarios y manejo de artículos perecederos, de conformidad a lo dispuesto en el Oficio Circular referido en este rubro.
- ✓ Debe manifestarse explícitamente en toda la documentación, papelería y propaganda oficial de los programas sociales del Municipio la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”**.
- ✓ Cumplir de manera precisa las reglas de operación establecidas en los programas sociales.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>Ciudad</b><br/><i>de Progreso</i></p> | <p><b>Programa Municipal de Blindaje Electoral</b></p> |  <p>CONTRALORÍA<br/>MUNICIPAL</p> |
|---|--|--|

#### **4. Continuidad de las obras**

La realización de obras deberá continuar en los plazos establecidos en los calendarios de ejecución, pero la entrega de la obra concluida a la ciudadanía deberá realizarse después de la jornada electoral.

#### **5. Seguridad Pública, uso de la vía pública y prevención de la contaminación auditiva**

En materia de Seguridad Pública los cuerpos de policía deberán prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto, los Organismos Públicos Locales, así como las y los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Respecto al uso de la vía pública, se deberá proveer lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de marchas o reuniones cuando los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones decidan realizarlas en esos espacios públicos.

La propaganda que los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto en el párrafo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

### **V. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTO**

La responsabilidad administrativa se genera por actos u omisiones que violen la normatividad aplicable, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se sancionan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

De conformidad con los artículos 442 y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad administrativa las Autoridades o los Servidores Públicos de los Órganos de Gobierno Municipal.

Las conductas fuente de responsabilidad son:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada;
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de contingencia natural;
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución;
- d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución; y
- e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.



El procedimiento a seguir conforme a lo establecido en el artículo 457 numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, será el siguiente:

- Dar vista al superior jerárquico
- En su caso presentar la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas
- Presentar la denuncia o querrela ante el Ministerio Público en términos de las leyes aplicables

## **VI. CANALES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las y los Servidores Públicos, cuando tengan conocimiento de acciones u omisiones contrarias a las disposiciones normativas aplicables, deberán presentar las denuncias correspondientes a través de alguno de los canales siguientes:

- ✓ Línea telefónica 01800 1 VIGILA (844452).
- ✓ Correo electrónico: [contraloriaciudadana@pueblacapital.gob.mx](mailto:contraloriaciudadana@pueblacapital.gob.mx)
- ✓ Twitter: @VigilaPue.
- ✓ Comparecencia directa: Oficinas ubicadas en la avenida 3 oriente 218, Centro Histórico, Puebla, Puebla.
- ✓ Correo postal: Avenida 4 oriente 214, Centro Histórico, Puebla, Puebla.

Toda queja o denuncia en materia administrativa que se presente ante la Contraloría Municipal, deberá contener cuando menos:


- ✓ Fecha.
- ✓ Lugar donde ocurrieron los hechos.
- ✓ Narración clara de los mismos, proporcionando circunstancias de tiempo, modo y lugar, y en su caso los medios de prueba con que cuenta (fotografías, videos, testigos, etc.)
- ✓ Datos de la o el servidor público denunciado y de la Dependencia o Entidad de adscripción.
- ✓ Nombre, domicilio y teléfono de la o el quejoso o denunciante.

## **VII. ACCIONES DE MONITOREO Y VIGILANCIA DEL PMBE**

Para el cumplimiento del Programa Municipal de Blindaje Electoral, se llevarán a cabo las siguientes actividades de carácter preventivo, de control y supervisión en las Dependencias y Entidades municipales:

### **Preventivas**

- ✓ Capacitación a las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y Juntas Auxiliares sobre el PMBE.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>Ciudad</b><br/><i>de Progreso</i></p> | <p><b>Programa Municipal de Blindaje Electoral</b></p> |  <p>CONTRALORÍA<br/>MUNICIPAL</p> |
|---|--|--|

- ✓ Capacitación a las y los Servidores Públicos que deberán realizar funciones durante la jornada electoral.
- ✓ Difusión interna del PMBE, a través de los enlaces administrativos u homólogos.
- ✓ Difusión del PMBE y Guía para la aplicación del mismo.

#### **De control y supervisión**

- ✓ Establecimiento de disposiciones para el debido resguardo de vehículos e instalaciones oficiales el fin de semana de la jornada electoral, a excepción de los destinados a las funciones de salud, seguridad pública y protección civil en casos de emergencia y/o contingencia natural.
- ✓ Verificación del cumplimiento del PMBE, a través de revisiones continuas.
- ✓ Vigilancia permanente por parte de las y los Contralores Ciudadanos Municipales.
- ✓ Aplicación del cuestionario para evaluar el conocimiento que las y los Servidores Públicos tienen sobre el PMBE.

#### **Recomendaciones Generales**

Las y los Servidores Públicos no podrán portar y/o utilizar, en el desempeño de sus funciones, durante el horario laboral y/o dentro de las instalaciones de la Dependencia o Entidad, vestimenta, accesorios, papelería, imágenes y en general cualquier artículo que contenga logotipos, imágenes y/o mensajes de carácter político-electoral.

Así mismo, las y los Servidores Públicos se abstendrán de introducir a las instalaciones de las Dependencias y Entidades vehículos con logotipos, imágenes y/o mensajes de carácter político-electoral.

#### **VIII. VIGENCIA**

El presente Programa entrará en vigor a partir del 11 de febrero de dos mil quince.

**IX. ANEXOS**



# Puebla Progresa con Honestidad



## PROGRAMA MUNICIPAL DE BLINDAJE ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

**COMO SERVIDOR PÚBLICO, EN ESTE PERÍODO ELECTORAL ES IMPORTANTE QUE TOMES EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS:**

**1** 

A partir del 5 de abril suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior en las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia y contingencia natural.

**2** 

Queda estrictamente prohibido utilizar las máquinas de fotocopiado, impresión y telefonía para trabajos ajenos al desempeño de sus funciones.

**3** 

No destinar los insumos que les son distribuidos (material de papelería, limpieza, consumibles, gasolina, gas) para actividades diferentes a las realizadas en función de sus atribuciones como servidores públicos.

**4** 

Queda estrictamente prohibido utilizar vehículos oficiales para actividades que no sean las oficiales y fuera del horario establecido por cada una de las Dependencias y/o Entidades.

**5** 

No utilizar o destinar todo aquel bien o servicio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla destinado para fines oficiales de la propia operación de las Dependencias y Entidades a favor de cualquier candidato, partido político o coalición.

**6** 

La ejecución de programas de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla no puede ni debe utilizarse a favor de candidatos o partidos políticos ni condicionar o coaccionar el voto de sus beneficiarios.

**7** 

Debe manifestarse explícitamente en toda la documentación, papelería y propaganda oficial de los programas sociales del Municipio la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"**

CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS  
3 Oriente No. 218 Colonia Centro Histórico, Puebla, Pue.  
@VigilaPue contraloriacudadana@pueblacapital.gob.mx



QUEJAS Y DENUNCIAS  
01 800 1 VIGILA  
8 4 4 4 5 2

Fundamento legal: Artículos 41, apartado C, 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28 de Ley General de Desarrollo Social; y 4 fracción III, 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

[www.Pueblacapital.gob.mx](http://www.Pueblacapital.gob.mx)

[@PueblaAyto](#) [H. Ayuntamiento de Puebla](#)